



COEPES
Comisión Estatal para
la Planeación de
la Educación Superior



ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ DE OAXACA”, LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ICEUABJO” REPRESENTADO POR EL L.C.E. HÉCTOR AGUILAR AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “COEPES OAXACA”, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO MARCIAL EFRÉN OCAMPO OJEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UABJO” y “EL ICEUABJO”:

I.1 “LA UABJO” es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica publicada el 7 de marzo de 1988 en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por Decreto número 127 del Ejecutivo del Estado.

I.2 “LA UABJO”, al ser una Institución de Educación Superior, legalmente reconocida, forma parte del subsistema de tipo superior del sistema educativo mexicano. De acuerdo con los lineamientos estipulados en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y su Ley Orgánica, esta IES, tiene como finalidad la *docencia* de tipo Medio Superior y Superior para formar bachilleres, profesionales de nivel medio, profesionales de nivel; TSU, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, docentes universitarios e investigadores, la *investigación* orientada al beneficio integral de la comunidad, la *extensión* y la *difusión de la cultura* universitaria con elevado propósito de servicio social.

I.3 En su estructura orgánica, “LA UABJO” cuenta con El Instituto de Ciencias de la Educación (EL ICEUABJO) que tiene entre sus funciones, formar especialistas en investigación educativa y profesionales de nivel Licenciatura, Maestría y Doctorado, calificados en la administración, evaluación, docencia, diseño y la intervención en el campo educativo; así como la vinculación y extensión universitaria, generando instancias donde sus estudiantes puedan realizar adecuadamente su servicio social, prácticas profesionales y prácticas escolares, con alto sentido de responsabilidad y compromiso con la sociedad oaxaqueña.

I.4 Que su representante es el L.C.E. Héctor Aguilar Aguilar en su carácter de Director, como lo acredita el Acta emitida por el H. Consejo Técnico con fecha de 18 de marzo de 2020, nombramiento que lo faculta, según la normatividad universitaria, para firmar Acuerdos de Colaboración.



COEPES
Comisión Estatal para
la Planeación de
la Educación Superior



I.5 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo de Colaboración en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

I.6 Que, para los efectos de cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad s/n, Ciudad Universitaria, "Cinco Señores", C.P. 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II. DECLARA "COEPES OAXACA":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca cuya denominación es Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como lo establece su decreto de creación publicado el 29 de enero de 2005.

II.2 Que tiene como misión ser un organismo colegiado de participación multidisciplinaria para coadyuvar en el desarrollo pertinente, racional, con equidad y calidad de la educación superior en el Estado de Oaxaca, promoviendo la planeación, coordinación e interrelación entre las instituciones de educación superior públicas y privadas y de estas con la sociedad.

II.3 Que su titular suscribe el presente acuerdo de voluntades con el carácter de Secretario Técnico de acuerdo a la designación que le fue conferida con el nombramiento de fecha 28 de mayo de 2019 suscrito por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y tiene la facultad de firmar este Acuerdo de Colaboración, esto de acuerdo en lo dispuesto por la fracción IX artículo 12º de su decreto de creación.

II.4 Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en calle Flor de Azahar número 200 Fraccionamiento Valle de Los Lirios, Agencia de Candiani, C.P. 68125, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

III.1 "LAS PARTES" manifiestan su interés y conformidad en celebrar el presente Acuerdo de Colaboración para que los estudiantes de la Licenciatura en Ciencias de la Educación y la Licenciatura en Psicología de "EL ICEUABJO" participen de manera activa en "COEPES OAXACA" en materia de Prácticas Profesionales y otros que bajo el interés común, académico e institucional determinen las partes involucradas.

III.2 Para el cumplimiento del Acuerdo de Colaboración, "LAS PARTES" buscarán mecanismos y estrategias adecuadas para realizar actividades encaminadas al logro de intereses comunes.



COEPES
Comisión Estatal para
la Planeación de
la Educación Superior



III.3 “LAS PARTES” están de acuerdo en suspender las intervenciones de los estudiantes que realicen Prácticas Profesionales cuando no cumplan con la asistencia requerida y/o actividades designadas, elaborando un escrito donde se especifique claramente los motivos, causas o infracciones que originaron la baja.

III.4 Respetar los horarios y temporalidad de la prestación de Prácticas Profesionales de acuerdo a la normatividad de “EL ICEUABJO” y “COEPES OAXACA”.

III.5 De conformidad con las anteriores declaraciones, “LAS PARTES” reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo el alcance y contenido de este Acuerdo de Colaboración, manifestando que es su deseo realizar acciones conjuntas para promover la participación y formación académica del personal que las integran, las cuales se establecen de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento que se suscribe al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este acuerdo de colaboración entre “EL ICEUABJO” y “COEPES OAXACA” es para establecer las bases y mecanismos en el ámbito académico, pedagógico y de investigación, a través de acuerdos de los programas siguientes:

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL ICEUABJO”

Para la ejecución del objeto de este Acuerdo de Colaboración, “EL ICEUABJO” se compromete a:

II.1 Establecer una vinculación a través de los proyectos de extensión universitaria, para proporcionar a los y las estudiantes de Prácticas Profesionales, la información y capacitación indispensable para el desarrollo de este Acuerdo de Colaboración; designando a la Coordinación de Vinculación y Extensión del Instituto de Ciencias de la Educación (ICEUABJO), como el área responsable para dirigir y coordinar los programas y supervisar las labores para el desarrollo y acreditación por parte de los practicantes.

II.2 Proporcionar apoyo académico necesario para el desempeño de las funciones establecidas, a los estudiantes de Prácticas Profesionales, así como la información y asesoría necesaria de acuerdo a los programas o proyectos vigentes.

II.3 Los y las estudiantes de la Licenciatura en Ciencias de la Educación deberán cumplir en materia de Prácticas Profesionales 300 (trescientas horas), las y los estudiantes de la Licenciatura en Psicología 200 (doscientas horas), sujetándose a los horarios que las instancias determinen.

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



COEPES
Comisión Estatal para
la Promoción de
la Educación Superior



II.4 Informar a **“COEPES OAXACA”** respecto de los programas, proyectos vigentes compatibles que ofrece **“LA UABJO”** por conducto del Instituto de Ciencias de la Educación (**EL ICEUABJO**) respecto a la capacitación y mejora de la práctica educativa de los estudiantes de Prácticas Profesionales.

II.5 Acreditar, aprobar y firmar los informes mensuales relativos al desarrollo de las actividades realizadas por los estudiantes de Prácticas Profesionales en **“COEPES OAXACA”**

II.6 Prestar las instalaciones de **“EL ICEUABJO”** con un mínimo de 5 días de anticipación, para la realización de eventos y actividades académicas que **“COEPES OAXACA”** requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE **“COEPES OAXACA”**

Para la ejecución del objeto de este Acuerdo de Colaboración, **“COEPES OAXACA”** se compromete a:

III.1 Respetar los reglamentos de la **“LA UABJO”** así como los lineamientos internos de **“EL ICEUABJO”** para desarrollar el acuerdo de forma pertinente y adecuada.

III.2 Establecer una vinculación para que las y los estudiantes de **“EL ICEUABJO”** puedan proporcionar Prácticas Profesionales, brindándoles información y capacitación para el desarrollo de este Acuerdo de Colaboración; designando a la Dirección de Vinculación y Difusión, como el área responsable para dirigir y coordinar los programas y supervisar las labores para el desarrollo y acreditación por parte de los practicantes.

III.3 Proporcionar apoyo logístico necesario para el desempeño de las funciones establecidas, a los estudiantes de Prácticas Profesionales, así como la información y asesoría necesaria de acuerdo a los programas o proyectos vigentes.

III.4 Expedir a los y las prestadores de Prácticas Profesionales en tiempo y forma la documentación del mismo, correspondiente a la carta de aceptación y liberación, así como supervisar el correcto desempeño para acreditar, aprobar y firmar los informes mensuales relativos al desarrollo de las actividades realizadas por los estudiantes de Prácticas Profesionales con **“EL ICEUABJO”**.

III.5 Ubicar a los estudiantes de Prácticas Profesionales mediante la carrera, campo formativo, área o especialidad de formación profesional, para que pueda desarrollar sus competencias, habilidades y conocimientos profesionales.

III.6 Informar a **“EL ICEUABJO”** respecto de los programas y proyectos vigentes compatibles que ofrece **“COEPES OAXACA”** respecto a la capacitación y mejora de la práctica educativa de los estudiantes de Prácticas Profesionales.

10/10/18



COEPES
Comisión Estatal para
la Planeación de
la Educación Superior



NOVENA. INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO

IX.1 Ambas partes están exentas de toda responsabilidad, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Conviene las partes que en caso de que ocurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente acuerdo, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del finiquito.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

X.1 El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas Cláusulas serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente acuerdo como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

XI.1 El presente Acuerdo es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento y, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL

XII.1 **"LAS PARTES"** convienen que las publicaciones de diversas categorías (proyectos, estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión emanadas del objeto de este acuerdo, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas académicas.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR

XIII.1 La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de la publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá proporcionalmente a su aportación intelectual y material.



COEPES
Comisión Estatal para
la Planeación de
la Educación Superior



II.7 Prestar las instalaciones de “COEPES OAXACA” con un mínimo de 5 días de anticipación, para la realización de eventos y actividades académicas que “EL ICEUABJO” requiera.

CUARTA. RESPONSABLES

IV.1 “LAS PARTES” convienen que para la debida ejecución del objeto de este Acuerdo designan como responsables para efectos de toda comunicación académica y administrativa:

Por parte de “EL ICEUABJO” a la L.C.E. Joseline Nicolás Romano, Coordinadora de Vinculación y Extensión.

Por parte de “COEPES OAXACA” a la Lic. Liliana Hernández García, Directora de Vinculación y Difusión.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

V.1 “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para la ejecución del presente Acuerdo de Colaboración se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, y por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

VI.1 Queda establecido que estudiantes y demás personal participante de este Acuerdo de Colaboración, respetarán los reglamentos internos y vigentes de las instituciones.

VI.2 Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarle como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

SÉPTIMA. VIGENCIA

VII.1 El presente Acuerdo empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 30 de noviembre del año 2022.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

VIII.1 Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Acuerdo de Colaboración con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándole con treinta días de anticipación; en tal caso, las partes tomarán medidas necesarias para evitar perjuicio alguno para ellas como a terceros.



COEPES
Comisión Estatal para
la Planeación de
la Educación Superior



DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

XIV.1 Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este acuerdo, en los casos en los que se considere necesario.

Leído el presente acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado quedando uno en poder de cada una de las partes, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 19 de abril del 2021.

“CIENCIA, ARTE, LIBERTAD”



COEPES
Comisión Estatal para
la Planeación de
la Educación Superior



COEPES

POR "EL ICEUABJO"

L.C.E. HÉCTOR AGUILAR AGUILAR
DIRECTOR DEL ICEUABJO

POR "COEPES OAXACA"

LIC. MARCIAL EFRÉN OCAMPO OJEDA
SECRETARIO TÉCNICO

TESTIGOS

L.C.E. JOSELINE NICOLÁS ROMANO
COORDINADORA DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN DEL ICEUABJO

LIC. LILIANA HERNÁNDEZ GARCÍA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN
Y DIFUSIÓN

L.C.E. CARLOS ELISEO DÍAZ CÓRDOVA
DOCENTE DEL ICEUABJO